



Expediente: **056070540954**
Radicado: **AU-04061-2022**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Subd. RRNN**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **18/10/2022** Hora: **12:07:08** Folios: **1**



AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Escrito Radicado N° CE-16701 del 13 de octubre de 2022, la sociedad **CONDominio GUADALUPE S.A.S.**, con NIT 901.517.992-1, representada legalmente por el señor **DARÍO ANDRÉS ZAPATA ARCILA** identificado con cédula de ciudadanía número 71.748.580, solicitó ante la corporación **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, para el *PROYECTO CONDOMINIO MONTESOLE*, a desarrollarse en el predio identificado con FMI 017-18981, ubicada en la vereda Llanadas, del municipio de El Retiro, Antioquia.

Que la autorización de Ocupación de Cauce, debe ser aprobada por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, solicitado por la sociedad **CONDominio GUADALUPE S.A.S.**, con NIT 901.517.992-1, representada legalmente por el señor **DARÍO ANDRÉS ZAPATA ARCILA** identificado con cédula de ciudadanía número 71.748.580, para el *PROYECTO CONDOMINIO MONTESOLE*, a desarrollarse en el predio identificado con FMI 017-18981, ubicada en la vereda Llanadas, del municipio de El Retiro, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Escrito Radicado N° CE-16701 del 13 de octubre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de Cornare No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003 del 17 de enero de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.



ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **DARÍO ANDRÉS ZAPATA ARCILA**, en calidad de representante legal de la empresa **CONDominio GUADALUPE S.A.S**, o quien haga sus veces al momento, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 05.607.05.40954

Proyecto: Judicante: Sara Chacón –

Revisó: Abogada: Diana Marcela Uribe Quintero.

Fecha: 18/10/2022

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Ocupación de Cauce